



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 1900/07

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ CONFIRMACION DE AGENTES

DICTAMEN N° 89/08.-

//1.-

**Señora Subsecretaria de Justicia y Registros Públicos:**

Vienen las presentes actuaciones a dictamen, relacionadas con la confirmación en grado de Agentes de Policía, a aquellos aspirantes que fueron incorporados con carácter excepcional y transitorio, en comisión por el término de un año mediante Designación N° 01/06 "J".-

Vistos los dictámenes de la Delegación Asesoría Letrada de Gobierno en Jefatura de Policía, según constancias a fs. 366, 382, 398 y 414/416 y los correspondientes, emitidos por la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, que obran a fs. 373/374 y 408/409; y ante la disparidad de criterios observados en ambos sobre la confirmación de los agentes Pablo Alejandro ALANIZ, D.N.I. 27.234.666, clase 1980 y Elvira del Rosario SCHAPP, D.N.I. 22.176.332, clase 1971, corresponde efectuar las consideraciones que *ut-infra* se exponen.-

Respecto a las objeciones planteadas para la confirmación del agente Pablo Alejandro ALANIZ, esta Asesoría interpreta con base doctrinaria, que debe considerarse superada la discusión - que actualmente se ha tornado irrelevante -, respecto a la naturaleza jurídica de ciertos institutos de carácter mixto, estableciéndose la marcada tendencia a incluir bajo el manto del *principio de legalidad* a ciertas normas de carácter procesal y particularmente a las relativas a la *prescripción de la acción*. Estas últimas, independientemente de su contenido material o procesal, ya que -en definitiva- lo relevante es que contienen regulaciones que tienen por objeto inhibir la punibilidad de un hecho.-

Es así que la Corte Suprema ha sostenido que el instituto de la prescripción cabe en el concepto de ley penal, por lo cual estimó violatoria del artículo 18 de la Constitución Nacional la aplicación retroactiva de una legislación más gravosa para el imputado sobre la prescripción de la acción.

El instituto de la prescripción conjuga el desinterés social por el castigo, la buena conducta del imputado y la falta de voluntad de persecución o de actividad de los órganos encargados de impulsar el procedimiento (confr. Adolfo Calvete, "Prescripción de la Acción Penal", Tomo 1, págs. 4 y sgtes. Bs. As. 1989), con sus





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 1900/07

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ CONFIRMACION DE AGENTES

DICTAMEN N° 89/08.-

//2.-

efectos sobre el proceso, tales como el debilitamiento o la extinción de las pruebas por el transcurso del tiempo.

En razón de lo expuesto, según oficio que obra a fs. 394, fue dictado por auto fundado el *sobreseimiento* al agente en cuestión, en razón de mediar una causal que impidió en forma concluyente la continuidad de la persecución penal, dejando así salvaguardado el *principio de presunción de inocencia*.-

Asimismo, respecto a las objeciones establecidas en los dictámenes antes mencionados, por la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio sobre la confirmación en grado de agente de Elvira del Rosario SCHAPP, teniendo en consideración el informe que se adjunta a fs. 378 expedido por el Coordinador de Preventores Comunitarios, de conformidad a lo normado por el artículo 1° in fine de la Resolución 84/05 "J", no se encuentran acreditados los fundamentos por los cuales dicho agente se viera imposibilitada de acceder a su confirmación en el cargo de agente.-

Por todo lo dicho, esta Asesoría entiende que no existen razones de mérito que impidan la confirmación de Pablo Alejandro ALANIZ y Elvira del Rosario SCHAPP en el grado de Agentes de Policía.-

Respecto al proyecto de Decreto que obra incorporado a fs. 360/364, incluido que sea en sus considerandos la posterior intervención - a su confección - de los Asesores Letrados Delegados, como así también la de esta Asesoría, y efectuadas las correcciones ortográficas y gramaticales que correspondan, no existirían observaciones legales que formular.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

g.l.m.

5 FEB 2008



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA